



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

Expediente: 2025/400840/900—6000/ 00001 CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN de PROMOTOR/A CULTURAL Y CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2025 se han aprobado las bases y convocatoria, mediante sistema de concurso-oposición para la selección de la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral de de un/a promotor/a cultural y formación de bolsa de empleo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.alcontar.es>.

“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PROMOTOR/A CULTURAL Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, CONTRATACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, DURACIÓN DETERMINA Y A JORNADA PARCIAL (6 HORAS DIARIAS) POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.”

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal, y en régimen de derecho laboral, mediante el sistema de concurso-oposición de un promotor/a cultural a jornada parcial, seis horas al día y formación de bolsa de trabajo.

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal, a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, fijando como días de descanso sábado y domingo, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo, por las mañanas, aunque flexible dependiente de las circunstancias.

SEGUNDA.- Funciones a desarrollar

- Funciones:**
 - Apoyar y asesorar en materia de cultura, y en coordinación con el técnico comarcal, a los responsables políticos de los ayuntamientos y colaborar y apoyar a los técnicos de cultura de la Diputación de Almería en el desarrollo de programas y actuaciones de ámbito comarcal y provincial.

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO6OkeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	1/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO6OkeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

- Participar en labores relacionadas con el análisis, diagnóstico referente al ámbito cultural municipal, a través de los programas que para ello se establezcan y elaborar y desarrollar la programación de actividades culturales de ámbito municipal.
- Efectuar trabajos de auxiliar administrativo en esta entidad local y de la capacitación profesional contratada que le sea encomendados.

Tareas:

- Distribución, recogida de inscripciones, justificantes de pago, distribución de soportes de difusión, publicidad, preparación y adecuación de espacios así como de los recursos necesarios para la realización de talleres y actividades programadas (sonido, luces, sillas, etc.) y control del mismo.
- Información a colectivos y agentes culturales sobre la oferta de actividades y detección de necesidades al respecto, así como elaboración de informes sobre las actividades municipales, dentro de su ámbito de actuación y seguimiento de las actividades municipales y permisos y autorizaciones de las mismas
- Desarrollar y ejecutar y realizar las memorias de los programas municipales, según modelos elaborados por los técnicos de zona de cultura así como atender a sus demandas, asistiendo a sus convocatorias de trabajo y jornadas de formación especializadas convocadas por la Diputación de Almería.
- Registro, atención al público y resto de tareas de auxiliar administrativo propias de esta administración que le sean encomendadas en razón a su capacitación profesional contratada.

TERCERA.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJP-.

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXx060KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	2/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXx060KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CUARTA.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Para ser admitida/o a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d. No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

e. Estar en posesión como mínimo del título de graduado escolar o equivalente o certificado de profesionalidad como técnico de cultura o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de solicitudes.

Las/os aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO6OkeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	3/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO6OkeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

f. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto contenidas en las presentes Bases. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TREBEP), mediante dictamen expedido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

g. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

i. Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Instancias y plazo de presentación.

1.- Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el proceso de selección deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/NIE o documento acreditativo de renovación, en vigor.

Fotocopia de la titulación conforme base 4,

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Declaración Responsable acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

Declaración Responsable acreditativa de carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Resguardo de pago o transferencia de los derechos de examen.

Proyecto de actividades o Memoria.

La Memoria de Trabajo deberá realizarse a ordenador con una extensión no superior a 20 páginas y en formato: Times New Roman 12; interlineado de 1,5 espacios; márgenes superior e inferior 3 cm. y márgenes laterales 2.5 cm. Deben quedar explícitos los siguientes aspectos:

- Breve presentación de la realidad social y cultural de la localidad
- Estrategia de difusión de la Cultura en la localidad.
- Programación de acciones formativas y culturales -festivas
- Metodología didáctica, incidiendo especialmente en estrategias específicas para colectivos con especiales dificultades para su integración.
- Criterios de evaluación de resultados.
- Cualquier otro aspecto que se considere relevante en virtud de las Funciones de encomendadas (Base Segunda).

Esta Memoria deberá ser entregada junto con la instancia para participar en las pruebas en sobre cerrado, debiendo constar en el exterior, nombre y apellidos. La falta de presentación de dicha memoria determinará la exclusión del aspirante, sin que sea por tanto defecto subsanable.

2.- Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en **el plazo de diez días hábiles contados** a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO6OKeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	4/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO6OKeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

Ayuntamiento <http://www.alcontar.es> / y en el Tablón de anuncios físico sito en Plaza Constitución nº 1 de Alcóntar, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En caso de envío de instancias por correo postal, deberá remitir su anuncio al correo electrónico del Ayuntamiento registro@alcontar.es antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Alcóntar publicada en el B:OP Almeria nº 112 de 14 de Junio de 2011

Serán satisfechos mediante ingreso en la cuenta de este ayuntamiento en la entidad caja Mar ES 6630580018882732500150, indicando los apellidos y nombre del aspirante, así como el concepto "< Promotor Cultural>", adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso. **La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que sea por tanto defecto subsanable.**

SEXTA.-Admisión de instancias.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, en los dos días siguiente el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, y la fecha de realización del Concurso- Oposición que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.alcontar.es> / concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

No será subsanable la entrega del Proyecto de Actividades o Memoria

2.- En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder del Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado (art. 109,2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

3. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento de Alcóntar. Anexo I

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Documentación a presentar junto con la solicitud.

1.- Solicitud

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO60KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	5/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO60KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

2.- Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base quinta son los siguientes:

. Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del Documento Nacional de Identidad y carnet de conducir.

. Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición

.Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

.Declaración del interesado/a Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto contenidas en las presentes bases

.Declaración del interesado/a carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual

3. - A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos compulsados de los méritos alegados por los interesados.

4.- Memoria del trabajo en sobre cerrado, debiendo constar en el exterior nombre y apellidos. En el caso de solicitudes por el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o por cualquier medio no presencial del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentar en la oficina de registro de este Ayuntamiento o enviar dicha memoria **en sobre cerrado**, como lo indicado, de manera que se disponga de la misma antes de finalización del plazo de presentación de instancias.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

SÉPTIMA.- Comisión de valoración o tribunal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

-Presidente: Un funcionario de Administración Local o Provincial

- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Alcóntar, o en quien delegue

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO60KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	6/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO60KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

-3 Vocales:

- Un funcionario/a de la Administración Local.
- Un funcionario/a de la Administración Local, Autonómica o Provincial.
- Un funcionario/a de la Administración Local.

Los Tribunales podrán disponer para aquellas pruebas que estime convenientes, la incorporación a las sesiones de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de los mismos, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo tiene como principio garantizar la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada.

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante baremación de méritos, examen tipo test y valoración de proyectos y entrevista de idoneidad, no teniendo en todos los casos, carácter eliminatorio, contando de las siguientes fases:

A) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS: En la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al Baremo fijado en la presente base de la convocatoria. **Se calificará de 0 a 10 puntos**

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá ser tenida en cuenta para superar el ejercicio de la oposición.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados y siempre que en esta fase de oposición se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y su puntuación se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO6OkeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	7/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO6OkeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

A. Formación. Máxima puntuación para este apartado 4 puntos.

-Titulación: Máxima puntuación para este apartado 0.75 puntos.

Por disponer de titulación superior o distinta a la establecida y relacionada con las funciones y tareas indicada en la base segunda:

- FP o equivalente : 0.25 puntos.
- Diplomatura o equivalente . 0.50 puntos.
- Grado, Licenciatura o equivalente 0.75 puntos

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- **Formación Complementaria.** Máxima puntuación para este apartado 3,25 puntos.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas en materia cultural, administrativa o cualquier otro que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con las funciones y tareas descrita en las bases de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados, no teniéndose en cuenta los que no especifiquen el número de horas:

- Por la formación de cursos, máster, etc., impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente de 110 o más horas de duración, 3,25 puntos.

-Por cada curso de formación:

- De 25 hasta 39 horas de duración: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 puntos.
- De 40 horas a 79 horas de duración: 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.
- De 80 a 109 horas de duración: 2 puntos hasta un máximo de 3,25 puntos.

No se valorarán las acciones formativas en cuyos documentos no se especifique la duración en horas lectivas o éstas sean inferiores a 25 horas lectivas.

Para acreditar los méritos señalados en este apartado del baremo habrá de aportarse copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsu, de la certificación, resguardo o diploma expedido por la Universidad, Administración Pública o Entidad organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste: "Denominación del curso, jornadas...Número de horas/días de duración.

B. Experiencia Máxima puntuación para este apartado 6 puntos.

Experiencia Profesional

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXx060KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	8/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXx060KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

-Por servicios prestados de igual o similar contenido al indicado en las funciones a desarrollar en las bases, en el ámbito de la Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes completo, computando los meses a 30 días.

-Por servicios prestados de igual o similar contenido al indicado en las funciones a desarrollar en las bases realizados para un centro o empresa privados: 0,12 puntos por cada mes completo, computando los mismos a 30 días.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración pueden ser:

-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similares contenidos a las funciones establecidas en las bases fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

.En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.
- Certificado de vida laboral.

.En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

- Justificante del impuesto de actividades económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido a las funciones establecidas en las bases en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

. Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal. Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

B) FASE OPOSICIÓN.- Se calificará de 0 a 10 puntos

La fase de oposición consistirá de dos partes:

-EXAMEN TIPO TEST. Se calificará con un máximo de 5 puntos.

En la realización por escrito durante 20 minutos de un examen tipo test acerca de los temas que se adjuntan como temario a estas bases, con cuatro respuestas alternativas. El examen constará de 10 preguntas, puntuándose cada pregunta contestadas correctamente con 0,50 puntos. Para su

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXx060KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	9/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXx060KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en 0.25 por cada error. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

- FASE DE VALORACIÓN DEL PROYECTO Y ENTREVISTA PERSONAL: Tendrá una duración máxima de 15 minutos y la puntuación máxima a obtener será de 5 puntos

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, para celebrar una entrevista y presentar la memoria siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. La entrevista personal tendrá carácter obligatorio, servirá para apreciar la experiencia, conocimientos y adecuación de su perfil al puesto de trabajo a desempeñar y presentar su memoria

Los aspirantes deberán defender la Memoria de Trabajo presentada previamente junto con la instancia, que ponga de manifiesto su capacidad, conocimientos y aptitud para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. A la entrevista los aspirantes podrán llevar una copia de la Memoria a efectos de servirle de apoyo durante su defensa. La duración máxima de la exposición de la Memoria será de diez minutos. La Memoria de Trabajo deberá realizarse conforme lo indicado.

A continuación se realizará una entrevista donde se puede solicitar alguna aclaración sobre la memoria presentada y/o sobre los aspectos prácticos, conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, valorándose además que se trate de una persona que se pueda insertar fácilmente en la dinámica social del municipio, con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso, metodológico en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable y resolutivo, orientado a logros y a conseguir resultados.

La entrevista y valoración del proyecto será calificada de 0 a 5 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición

Para que un candidato/a supere las pruebas de selección y pueda formar parte, en su caso, de la bolsa de empleo mencionada en el apartado siguiente, deberá tener al menos una puntuación mínima de 3 puntos en la fase de méritos y 5 puntos en la de oposición siempre y cuando en la valoración de la entrevista tenga al menos una puntuación mínima de 2 puntos y haya superado lo indicado para el test. No obstante en el caso de que ningún candidato reúna la cualificación necesaria para el puesto, el Tribunal

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO60KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO60KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

podrá optar por no dejar desierta la propuesta de contratación, seleccionando a aquel candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

NOVENA.- Propuesta de contratación y bolsa de empleo.

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando la propuesta al Presidente de la Corporación, la cual será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal, para que se presenten las alegaciones oportunas en el plazo de 2 días hábiles siguientes a su publicación y formándose con los aspirantes no seleccionados y tengan la puntuación suficiente una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación.

Bolsa que el Ayuntamiento de Alcóntar podrá utilizar en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc. durante los próximos 3 años.

La propuesta deberá ser igual al número de puestos convocados y deberá recaer sobre el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, conforme lo indicado en la base correspondiente.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) en el examen tipo test, y si persistiera el empate, en la de experiencia y por último de formación complementaria. De continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en la entrevista.

Contra la Resolución el Alcalde que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente y conforme a derecho.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La bolsa de trabajo resultante de esta selección tendrá como validez máxima de tres años. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por necesidades del servicio hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante la oportuna Resolución de Alcaldía.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXx060KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	11/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXx060KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Alcóntar, dentro del plazo de 3 días naturales contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos de la Base Cuarta que no haya presentado.

1. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.
2. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TREBEP.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

De acuerdo con la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Queda facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

DECIMOTERCERA.- Base final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las Bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Estatuto Básico del Empleado Público; y demás normativa complementaria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO6OKeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	12/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO6OKeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

presente anuncio, ante el Órgano que lo dictó de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Temario

- 1.-Definición y rol del monitor sociocultural Competencias y habilidades esenciales del monitor sociocultural. Técnicas de animación y dinamización.
- 2 Planificación y Diseño de Proyectos Socioculturales. Fases de la planificación: diagnóstico, objetivos y recursos. Diseño de actividades y programas socioculturales. Evaluación de proyectos.
- 3.- Derecho Administrativo: Principios del derecho administrativo, procedimientos administrativos y tipos de actos administrativos.
4. Normativa sobre el régimen local: Ley de bases del régimen local, competencias de las entidades locales, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y otras corporaciones locales.
5. Documentación administrativa: Tipos de documentos, clasificación y tramitación de documentos, gestión del archivo y normas sobre protección de datos.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PROMOTOR/A CULTURAL Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, CONTRATACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, DURACIÓN DETERMINA Y A JORNADA PARCIAL (6 HORAS DIARIAS)

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	
<input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección	

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXx060KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	13/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXx060KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que en relación con la convocatoria DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR y constitución de una bolsa de empleo , conforme a las bases publicadas en sede electrónica del ayuntamiento (http://www.alcontar.es) y tablón de anuncios del mismo
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Tener la titulación exigida. Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: TITULACIÓN ACADÉMICA: _____ EXPERIENCIA: _____ _____ _____ FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO60KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	14/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO60KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

MEMORIA PROYECTO EN SOBRE CERRADO CON NOMBRE Y APELLIDOS

ALEGA:
POR TODO LO CUAL, SOLICITO SER ADMITIDO/A A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL REFERENCIADO aportando el resguardo del pago o transferencia de los derechos de examen y AUTORIZA al Ayuntamiento de Alcóntar para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Alcóntar (Almería)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El /La solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO60KeKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO60KeKTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcontar, El Alcalde, firmado y fechado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	fayZWbrUozRaXxO60KeKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	11/07/2025 20:39:38	
Observaciones		Página	16/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fayZWbrUozRaXxO60KeKTg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			